El dictamen Nº 02/2017 de la Comisión especial de evaluación, selección y adjudicación de lotes sociales, referido al caso presentado por los adjudicatarios Espinosa Esteban Martin y Schaab Lucila Fernanda, y

CONSIDERANDO:

Que los Señores Espinosa Esteban Martin y Schaab Lucila Fernanda se han separado vincularmente y los hijos de ambos están bajo el cuidado de su madre.

Que en el mencionado dictamen, se aprueba lo peticionado por los adjudicatarios del lote social situado en calle Capitán Danilo Bolzan Nº 1949, identificado como lote Nº 9, Registro Nº 14.044, Manzana Nº 592, Partida Provincial Nº 253.379, de hacer un nuevo contrato de adjudicación a nombre de los hijos que tienen en común, Espinosa Schaab Selene Jazmín y Espinosa Schaab Máximo Agustín ambos menores de edad, quienes se encuentran viviendo con su madre.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Comisión, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal

Por ello, en uso de sus facultades

EI PRESIDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

- Art.1º.- Déjese sin efecto la adjudicación efectuada a Espinosa Esteban Martin, D.N.I. 33.928.634 y Schaab Lucila Fernanda, D.N.I. Nº 37.224.237, a través del Decreto Nº 530/15 de fecha 13 de Noviembre de 2.015.
- Art.2º.- Adjudícase en los mismos términos el lote social situado en calle Capitán Danilo Bolzan Nº 1949, e identificado como lote Nº 9, Registro Nº 14.044, Manzana Nº 592, Partida Provincial Nº 253.379, a Schaab Lucila Fernanda D.N.I. Nº 37.224.237 en representación de sus dos hijos menores de edad, Selene Jazmín Espinosa Schaab, D.N.I. Nº 49.860.772 y Máximo Agustín Espinosa Schaab, D.N.I. Nº 50.929.456. Establézcase como condición que

el nuevo contrato será suscripto por ambos progenitores, asumiendo la obligación del pago de las cuotas y demás obligaciones contractuales y dejando establecido que la madre será quien habite junto a sus hijos en la vivienda a construir.

- Art.3°.- Notifíquese con copia del presente a los interesados y envíese a la Subdirección de Catastro a efectos de cumplimentar el procedimiento.
- <u>Art. 4°.-</u> Envíese copia de la presente al Concejo Deliberante, a la Dirección de Desarrollo Social y a la Subsecretaría de Catastro a sus efectos.
- Art. 5°.- Dispónese que el presente sea refrendado por el Secretario de Gobierno.
- <u>Art. 6°.-</u> Comuníquese, publíquese, etc.

La nota presentada por SCHANZENBACH, Jorge Victorio, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 379/17 se aprueba la Sociedad de Frentista para la construcción de cordón cuneta y pavimento de calle Gabriela Mistral entre Astor Piazzola y Enrique Santos Discepolo.

Que el frentista SCHANZENBACH, Jorge Victorio solicita la modificación del plan suscripto sobre su propiedad Registro N° 6.980, Partida Provincial N° 210.432, Manzana N° 464.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL <u>DECRETA:</u>

- Art.1º.- Modifíquese el plan de pago suscripto por el frentista SCHANZENBACH, Jorge Victorio, otorgándole un plan de pago de 13 cuotas a razón de 3,60 m2 aproximadamente.
- Art.2º.- Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, fue el 15 de Septiembre de 2017.
- Art.3º.- Determínase que el Área de Administración Fiscal y Tributaria de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar la notificación correspondiente a que refiere el Artículo 5º de la Ordenanza Nº 26/17.
- Art.4º.- Pásese copia del presente a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Secretaria Desarrollo Urbano y Ambiente, a la Subdirección de Catastro, a al Área de Administración Fiscal y Tributaria.

<u>Art.5º.-</u> Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

La aprobación y promulgación de la Ordenanza Nº 26/17, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la reglamentación del título segundo de la Ordenanza N° 26/17 dentro de las facultades conferidas a éste Departamento Ejecutivo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECRETA:

- Art.10.- REGLAMENTACION DEL ARTÍCULO 24º: La empresa y/o los vecinos frentistas ingresarán una nota por mesa de entradas dirigida al Presidente Municipal, solicitando se apruebe el contrato suscripto y se declare de interés público la obra en conformidad con lo establecido en el titulo 2º de la ordenanza Nº 26/17. Por cada nota o iniciativa se formará un legajo o carpeta que administrará la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente. Luego deberá emitirse el dictamen respectivo de las siguientes áreas: Secretaria de Desarrollo Urbano y Ambiente; Área de Ambiente; y Subdirección de Catastro quien informará las condiciones de dominio e inscripción de los frentistas firmantes y no firmantes del contrato con sus respectivos datos; luego el dictamen respectivo de Asesoría Letrada que controlará los extremos exigidos por el artículo 25º y la demás normativa vigente, para luego dictarse la resolución respectiva.
- Art.2º.- REGLAMENTACION DEL ARTÍCULO 25º: Cualquier vecino o empresa inscripta en el registro respectivo podrá solicitar mediante nota dirigida al Presidente Municipal la información de los frentistas de un sector determinado indicándose titulares, domicilio y metros de frente de su propiedad. El contrato de obra podrá pactarse libremente entre privados (frentistas y empresa) respetándose los extremos exigidos, estableciéndose solo como modelo de referencia al que obra en el Anexo I del presente. La

certificación de firmas de la partes podrá realizarse por ante escribano o cualquier autoridad pública o municipal en tanto se acredite que la imposición de la misma se realiza por ante el funcionario correspondiente, identificando claramente al mismo. Asimismo la resolución a dictarse estará supeditada a la presentación y aprobación del proyecto de obra civil que establece el Artículo 29º.

- Art.3º.- REGLAMENTACION DEL ARTÍCULO 26º: La comunicación se realizará mediante carta o nota remitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, con acuse de recibo, mediante correo municipal o privado, indicándose la empresa contratista y demás requisitos exigidos. Los frentistas deberán acordar su adhesión o suscripción a la obra con la empresa, en las condiciones individuales que se pacten, y luego notificar la novedad a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ambiente, la que tomará nota en el legajo respectivo.
- Art.4º.- REGLAMENTACION DEL ARTÍCULO 29º: Cumplida la obligación de presentación de los requisitos establecidos en el artículo 29, el D.E.M. deberá expedirse dentro de los quince (15) días mediante resolución fundada. La resolución establecerá la factibilidad de la obra y designará el inspector de obra municipal y el responsable técnico que designe la empresa contratista. Se deberá indicar específicamente si existieren obras complementarias a cargo de la Municipalidad de Crespo conforme lo establece el artículo 31º de la Ordenanza Nº 26/17.
- Art. 5º.- REGLAMENTACION DEL ARTÍCULO 30º: Apruébese el modelo de acta de garantía que como ANEXO II forma parte de la presente. Asimismo se deberá presentar un seguro de caución que garantice el cumplimiento de la obra y que deberá convenirse con una empresa de seguros de reconocida solvencia en el medio equivalente al diez por ciento (10%) del total de la obra contratada.
- Art. 6°.- REGLAMENTACION DEL ARTÍCULO 33º: Para ser admitidas en el registro las empresas deberán presentar sus antecedentes en el Área de Suministros, con los siguientes requisitos:
 - 1. Copia del contrato o Estatutos de la empresa debidamente inscriptos, copia de los instrumentos de designación de administradores, altas en AFIP, ATER y Municipalidad de Crespo. Las empresas unipersonales

deberán estar inscriptas en AFIP, ATER y Municipalidad de Crespo, en el rubro correspondiente.

- 2. Balance General: Las empresas deben adjuntar el último balance comercial y contable con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos, debidamente firmados en todas sus hojas, por el titular y el Contador certificante, cuya firma deben estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas en el que se encuentre matriculado. Las firmas deben ser autógrafas. La empresa puede presentar un Balance de Iniciación, siempre que la misma sea de reciente constitución; en caso de tener un Balance de 12 meses deberá presentar este último balance. Se debe presentar fotocopia de la carátula y del último balance volcado al Libro de Inventarios (con la firma del Contador y del Titular de la empresa), certificada por Escribano Público. Las sociedades por acciones deben presentar copia del acta de asamblea que apruebe el balance y la designación de los miembros del Directorio. En el caso de empresas unipersonales se debe presentar Balance General o Estado de Situación Patrimonial, con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos, debidamente firmados en todas sus hojas, por el titular y el Contador certificante, cuya firma debe estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas en el que se encuentre matriculado. Las firmas deben ser autógrafas.
- 3. Referencias Técnicas: se debe suministrar la información de las obras o trabajos más importantes realizados en los últimos dos (2) años, tanto obras públicas como privadas, consignando una descripción sintética de la misma, ubicación, repartición o persona contratante, domicilio y código postal, fecha de contratación y finalización de obra y monto final resultante. Asimismo se indicarán las obras que la empresa ejecuta, y las adjudicadas, en el momento de la presentación de la documentación.
- 4. Equipo Motorizado y Equipo No Motorizado: Se deberá informar su denominación, marca, modelo, año, capacidad, estado de uso y valor estimado por la empresa en pesos; se presenta a título informativo, debiendo estar firmadas por Titular y Contador.

- 5. Copia de libros de empleados, certificado cobertura ART y constancias de aportes jubilatorios, en fotocopia de de los últimos tres (3) meses suscripto por el contador y su titular.
- 6. Representante Técnico. Se debe contar como mínimo con los servicios de un Representante Técnico, el cual debe estar legalmente habilitado para el ejercicio de su profesión afín a la especialidad de la empresa, de acuerdo a las normas del Consejo Profesional correspondiente.

Se debe presentar una declaración jurada firmada por el titular y el Representante Técnico que está legalmente habilitado para representar a la firma en las obras que ejecute en el ámbito nacional, junto a sus antecedentes (Curriculum Vitae). En caso de cese de los servicios del Representante Técnico, la empresa lo comunicará dentro de los diez (10) días de producido, debiendo suministrar los datos del profesional reemplazante.

- 7. Declaración jurada de informe de sanciones. La empresa deberá presentar la información con los datos de sanciones, rescisiones, paralizaciones, multas y/o apercibimientos que tuviese en los últimos dos (2) años de funcionamiento con personas o empresas privadas y con entidades públicas.
- 8. En base a la documentación aportada, se registrará la empresa en caso de calificar como empresa con capacidades suficientes y solvencia jurídica, económica y técnica.
- 9. En caso de falsedad en la información y/o en la documentación aportada por los que tramitan su inscripción y los ya inscriptos, el D.E.M. podrá aplicar sanciones, previo vista por cinco (5) días, de la siguiente forma:
- a) Apercibimiento.
- b) Suspensiones de hasta UN (1) año. Se consideran el mes como unidad sancionatoria, hasta llegar al año, para el caso de faltas graves.
- c) Las suspensiones mayores de UN (1) año y de hasta CINCO (5) años, serán aplicadas en aquellos casos de faltas muy graves.

- d) El D.E.M. podrá con carácter preventivo, suspender toda tramitación incluida la expedición del certificado de registro, cuando "prima facie" y a su exclusivo juicio, un inscripto se hallase incurso en falta grave.
- 10. Todos los procedimientos que efectúe el Registro serán formalizados por escrito y/o conforme a los formularios que para tal efecto se adopte.
- 11. Los datos que los interesados consignen, tendrán carácter de Declaración Jurada y la documentación que se presente será confidencial y de uso reservado respecto de terceros que no fuesen Organismos Públicos.
- 12. El Registro podrá requerir a quienes soliciten su inscripción o actualización todos los elementos complementarios que estime necesario a tales fines. La negativa infundada a ese requerimiento, motivar la suspensión del trámite respectivo y eventualmente el archivo de la solicitud, previa notificación al interesado.
- 13. La duración que otorga el Registro se establece en un (1) año y seis (6) meses a contar de la fecha de cierre del último ejercicio contable presentado. Durante ese período el inscripto se encuentra normalmente habilitado. Transcurrido aquel término sin que haya presentado la documentación necesaria para la actualización de su capacidad, quedará automáticamente inhabilitado.
- Art.7º.- Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Secretaria Desarrollo Urbano y Ambiente, a la Subdirección de Catastro y al Área de Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.
- <u>Art.8º.-</u> Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente.
- <u>Art.9°.-</u> Comuníquese, Publíquese, etc.

La Ordenanza N° 62/17, que autoriza al Departamento Ejecutivo a concretar una operatoria de endeudamiento en dólares estadounidense, con el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza se encuadra en las disposiciones de la Ley Provincial N° 10.480, el Decreto Reglamentario N° 2.244/17 M.E.H.F., y la Resolución N° 98/17 M.E.H.F..

Que a los efectos del cumplimiento del requisito establecido en la Resolución Nº 98/17 M.E.H.F., Anexo I - Paso II - Punto 3, el Municipio presentará al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, copia certificada del Decreto del Poder Ejecutivo Municipal aprobando: uso y destino del crédito con la Provincia, designando los funcionarios encargados de la instrumentación y suscripción de la documentación del mismo, y adjuntando Dictamen del Departamento Legal del Municipio y Dictamen del Contador Municipal.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECRETA:

- Art.1º.- Aprobar el Uso y Destino del Crédito con el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, por hasta la suma de U\$\$ 834.883,20.- (Dólares Estadounidenses Ochocientos Treinta y Cuatro mil Ochocientos Ochenta y Tres con 20/100), en el marco de las disposiciones de la Ley Provincial Nº 10.480, el Decreto Reglamentario Nº 2.244/17 M.E.H.F, y la Resolución Nº 98/17 M.E.H.F, y en conformidad con la Ordenanza Nº 62/17 de autorización del endeudamiento.
- Art.2º.- Designar como funcionarios encargados de la instrumentación y suscripción de la documentación relacionada con la operatoria a: Hernán Daniel Jacob, D.N.I. Nº21.770.635, en su carácter de Secretario de Economía y Hacienda

Municipal y a Omar Alejandro Molteni, D.N.I. Nº 14.367.127, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente Municipal.

- <u>Art.3º.-</u> Incorporar al presente, a los efectos del cumplimento de lo dispuesto en la Resolución Nº 98/17 M.E.H.F, Anexo I Paso II Punto 3, el Dictamen del Departamento Legal y Dictamen del Contador Municipal.
- Art.4º.- Pásese copia del presente Decreto a la Secretaria de Economía y Hacienda, a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ambiente y a Contaduría, a sus efectos.
- <u>Art.5º.-</u> Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.
- <u>Art.6º.-</u> Comuníquese, publíquese, etc.

El Expediente Administrativo Nº 1.759/17, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el Sr. Barreto Nabil José María, reclama ante este Municipio una indemnización como contraprestación de los daños producidos por la compactación del vehículo Pick Up Chevrolet, dominio RDR – 274.

Que este Departamento Ejecutivo adhiere a los fundamentos del dictamen producido por la Asesora Legal y Técnica Municipal obrante a fs. 48/53 del expediente sumarial, los que hace propios en su totalidad, reproduciéndose en los apartados siguientes, a fin de darle autosuficiencia al presente acto administrativo.

Que desde el Área de Prevención y Seguridad Urbana, se informa que dicho vehículo fue retirado de la vía pública en estado de abandono y estuvo depositado en la playa de estacionamiento por varios años.

Que según constancia del Registro Nacional de Propiedad Automotor, se desprende que el propietario de dicho rodado es el Sr. Ovidio Rogelio Barreto, DNI 14.669.606, domiciliado en calle Moreno Nº 1.255 de esta ciudad.

Que la compactación realizada en fecha 10 y 11 de julio de 2017, se llevó a cabo cumpliendo todos los requisitos establecidos en la Ley N° 25.761, Ley N° 26.348 y su correspondiente Decreto Reglamentario.

Que de acuerdo al Expte. Nº 2404/16 se constatan dos visitas realizadas por parte del correo privado "ServiJur" en el domicilio del Sr. Ovidio Rogelio Barreto, -no siendo atendido- a los fines de notificarlo del proceso de compactación.

Que en el Expte. Nº 2404/16, obran agregadas publicaciones de edictos en los diarios de la ciudad de Crespo, "Paralelo 32" y "El Observador", y a fs. 119 obra agregada la publicación en el boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos, por medio de las cuales se intimó a los titulares, poseedores y/o aquellos que detenten derechos suficientes sobre determinados vehículos y moto vehículos –detallados en la solicitada-, otorgando un plazo de 30 días, a los fines que comparezcan al Juzgado de Faltas Municipal a retirar el rodado correspondiente bajo apercibimiento de proceder a la subasta, desguace y/o venta por pieza o por peso, según resulte de la situación de cada bien.

Que el Sr. Barreto Nabil José María, interpone reclamo administrativo, sin ser titular de dicho vehículo.

Que el Sr. Ovidio Rogelio Barreto, fue debidamente notificado.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECRETA:

- Art.1°:- No hacer lugar al reclamo de pago indemnizatorio planteado por al Señor Barreto Nabil José María, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.
- <u>Art.2º.-</u> Envíese copia del presente a Asesoría Legal y Técnica, a sus efectos.
- <u>Art.3º.-</u> Notifíquese con copia del presente al interesado.
- <u>Art.4º.-</u> Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.
- <u>Art.5°.-</u> Comuníquese, publíquese, etc.

La normativa vigente del personal municipal, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto del D.E.M. se han regulado distintos aspectos que han quedado desactualizados o no se aplican en el actuar cotidiano de la Municipalidad de Crespo.

Que corresponde dejar sin efecto dicha normativa a los fines de organizar de la manera más eficiente la prestación de servicios del personal municipal.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECRETA:

- Art.1º.- Déjese sin efecto el Decreto Nº 11/81.
- Art.2º.- Déjese sin efecto el Decreto Nº 85/87.
- <u>Art.3º.-</u> Pásese copia del presente a la Subdirección de Recursos Humanos, a sus efectos.
- <u>Art.4º.-</u> Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.
- Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

El Expediente Administrativo Nº 1.729/17, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el Señor PAUL Ricardo Gaspar, D.N.I. 5.936.756, interpone Reclamo Administrativo ante la Municipalidad de Crespo por daños Materiales ocasionados en el vidrio de la puerta lateral derecha del vehículo de su propiedad, marca Ford Focus, Dominio LQM 439.

Que el reclamante manifiesta que el día 03 de agosto de 2017 una cuadrilla municipal se encontraba cortando césped en la zona de Urquiza y Güemes de esta ciudad, cuando una piedra impacto en el vidrio de la puerta lateral derecha del vehículo ut supra mencionado.

Que desde el Juzgado de Faltas se informa que el Sr. Paul no registra infracciones ni antecedentes por infracciones de tránsito ante este Municipio.

Que desde el Área de Administración Fiscal y Tributaria se informa que el Sr. Paul se encuentra inscripto como contribuyente en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, bajo número 717, registrando periodos impagos, sin declaraciones juradas presentadas, desde 01/2011 a 07/2017 (por periodos no inscriptos).

Que en fecha 6 de octubre de 2017 se intimo al Sr. Paul, a que en el perentorio termino de 5 días hábiles de notificado, se presente ante la oficina de Servicio de Atención al Contribuyente Municipal, a los fines de regularizar su situación por la deuda que posee en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, bajo número 717.

Que habiendo vencido el plazo, el Sr. Paul no se ha presentado a regular su situación.

Que desde el Área de Administración Fiscal y Tributaria se informa que la deuda por los periodos no prescriptos (M 11/2011 a M 8/2017) asciende a la suma de Pesos Trece Mil Quinientos cuatro con 34/100 (\$ 13.504,34).

Que de acuerdo al informe de la Asesoría Legal y Técnica Municipal, corresponde hacer lugar al pago del daño producido y emitir resolución de pago, por un total de Pesos Dos Mil Veintiocho con 87/100 (\$ 2.028,87).

Que teniendo en cuenta que la reclamante posee una deuda con este Municipio, la cual asciende a la suma de Pesos Trece Mil Quinientos cuatro con 34/100 (\$ 13.504,34), la Asesoría Legal y Técnica Municipal, entiende que debería

compensarse el pago con la deuda existente, quedando un saldo a favor del municipio de un total de Pesos Once Mil Cuatrocientos Setenta y cinco con 47/100 (\$ 11.475,47).

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECRETO:

- Art.1º.- Dispónese la compensación de la deuda que el Señor PAUL Ricardo Gaspar, D.N.I. 5.936.756 mantiene con este municipio en concepto de Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, bajo número № 717, por los periodos adeudados no prescriptos (M 11/2011 a M 8/2017), con más los intereses devengados a la fecha 19/10/2017, hasta alcanzar la suma de Pesos Dos Mil Veintiocho con 87/100 (\$ 2.028,87).
- <u>Art.2º.-</u> Envíese copia del presente a Asesoría Legal y Técnica, a la Dirección de Recursos Financieros, a Suministro y a Contaduría, a sus efectos.
- <u>Art.3º.-</u> Notifíquese con copia del presente a la interesada.
- <u>Art.4º.-</u> Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.
- Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

La vigencia de la Ordenanza Nº 53/96 modificada por Ordenanza Nº 15/98 y lo dispuesto por el Art. 158 y ss. de la Ley 10.027 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 1º de la citada Ordenanza Nº 15/98 en primer término establece los montos máximos establecidos para cada tipo de contratación.

Que el Art. 4º, de la Ordenanza Nº 53/96, por su parte, faculta a éste Departamento Ejecutivo para actualizar dichos montos conforme las variaciones que se establezcan en el salario correspondiente a la Categoría 1 del escalafón Municipal.

Que dentro de dichos límites, corresponde se fijen los montos máximos para cada tipo de contratación, tomando en cuenta que el salario básico para la Categoría 1 del Escalafón Municipal a la fecha asciende a la suma de Pesos Diez Mil Novecientos Sesenta y ocho con 27/100 (\$ 10.968,27), conforme lo establecido mediante Decreto D.E.M. Nº 395/17 dictado en fecha 18 de Agosto de 2017.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL <u>D E C R E T A:</u>

<u>Art.1º.-</u> Dispónese los siguientes límites para los diferentes tipos de compras y contrataciones en el ámbito de la Municipalidad de Crespo:

a) Compra Directa hasta \$ 54.841,35.-

b) Concurso de Precios hasta \$ 548.413,50.-

c) <u>Licitación Privada</u> hasta \$ 1.096.827.-

d) <u>Licitación Pública</u> para compras superiores a \$ 1.096.827.-

- <u>Art.2º.-</u> Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.
- Art.3º.- Envíese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.
- Art. 4º.- Comuníquese, Publíquese, etc.

El acta de entrega y recepción de bienes en donación celebrado entre el Ejército Argentino Destacamento de Vigilancia Cuartel Crespo y la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma el Ejército Argentino Destacamento de Vigilancia Cuartel Crespo otorga a este municipio en carácter de donación dos casillas de seguridad blindada.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECRETA:

- Art.1º.- Acéptese la donación efectuada por Ejército Argentino Destacamento de Vigilancia Cuartel Crespo, consistente en dos casillas de seguridad blindada.
- <u>Art.2º.-</u> Envíese copia del presente a la Secretaría de Gobierno, al Concejo Deliberante y a Contaduría, a sus efectos.
- <u>Art.3º.-</u> Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.
- Art.4º.- Comuníquese, Publíquese, etc.

La nota presentada por PREDIGER, Claudia Leonor, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 476/17 se aprueba la Sociedad de Frentista para la construcción de cordón cuneta y pavimento de calle Mendoza entre Cpto. J. B. Jacob y San Arnoldo Janssen.

Que la frentista PREDIGER, Claudia Leonor solicita la modificación del plan suscripto sobre su propiedad Registro Nº 5.417, Partida Provincial Nº 186.366, Manzana Nº 274.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL <u>DECRETA:</u>

- Art.1º.- Modifíquese el plan de pago suscripto por la frentista PREDIGER, Claudia Leonor, otorgándole un plan de pago de 52 cuotas a razón de 1.63 m2 aproximadamente.
- <u>Art.2º.-</u> Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, fue el 15 de Noviembre de 2017.
- Art.3º.- Determínase que el Área de Administración Fiscal y Tributaria de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar la notificación correspondiente a que refiere el Artículo 5º de la Ordenanza Nº 26/17.
- Art.4º.- Pásese copia del presente a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Secretaria Desarrollo Urbano y Ambiente, a la Subdirección de Catastro, a al Área de Administración Fiscal y Tributaria.

<u>Art.5º.-</u> Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc

La Ordenanza Nº 62/17, que autoriza al Departamento Ejecutivo a concretar una operatoria de endeudamiento en dólares estadounidense, con el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y su modificatoria Nº 74/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 62/17 se encuadra en las disposiciones de la Ley Provincial Nº 10.480, el Decreto Reglamentario Nº 2.244/17 M.E.H.F., y la Resolución Nº 98/17 M.E.H.F..

Que mediante Ordenanza Nº 74/17 se modifico la anteriormente citada, en cuanto a ciertas condiciones particulares del empréstito tales como la forma del desembolso, pago de servicios de la deuda, y otros.

Que corresponde en consecuencia dejar sin efecto el Decreto N° 473/17, dictando una nueva norma en idéntico sentido, pero contemplando los cambios introducidos por la citada Ordenanza Modificatoria N° 74/17.

Que a los efectos del cumplimiento del requisito establecido en la Resolución Nº 98/17 M.E.H.F., Anexo I - Paso II - Punto 3, el Municipio presentará al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, copia certificada del Decreto del Poder Ejecutivo Municipal aprobando: uso y destino del crédito con la Provincia, designando los funcionarios encargados de la instrumentación y suscripción de la documentación del mismo, y adjuntando Dictamen del Departamento Legal del Municipio y Dictamen del Contador Municipal.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Art.1º.- Aprobar el Uso y Destino del Crédito con el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, por hasta la suma de U\$S 834.883,20.- (Dólares Estadounidenses Ochocientos Treinta y Cuatro mil Ochocientos Ochenta y Tres con 20/100), en el marco de las disposiciones de la Ley Provincial Nº

- 10.480, el Decreto Reglamentario Nº 2.244/17 M.E.H.F, y la Resolución Nº 98/17 M.E.H.F, y en conformidad con la Ordenanza Nº 62/17 de autorización del endeudamiento y su modificatoria Ordenanza 74/17.
- Art.2º.- Designar como funcionarios encargados de la instrumentación y suscripción de la documentación relacionada con la operatoria a: Hernán Daniel Jacob, D.N.I. Nº21.770.635, en su carácter de Secretario de Economía y Hacienda Municipal y a Omar Alejandro Molteni, D.N.I. Nº 14.367.127, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente Municipal.
- <u>Art.3º.-</u> Incorporar al presente, a los efectos del cumplimento de lo dispuesto en la Resolución Nº 98/17 M.E.H.F, Anexo I Paso II Punto 3, el Dictamen del Departamento Legal y Dictamen del Contador Municipal.
- Art. 4º.- Déjese sin efecto el Decreto Nº 473/17.
- <u>Art.5º.-</u> Pásese copia del presente Decreto a la Secretaria de Economía y Hacienda, a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ambiente y a Contaduría, a sus efectos.
- <u>Art.6º.-</u> Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.
- <u>Art.7º.-</u> Comuníquese, publíquese, etc.

La Información Sumaria, caratulada: "Información Sumaria por Irregularidades en el Equipamiento de telefonía Celular", iniciada según Decreto N° 011/16 de fecha 5 de febrero de 2.016, y

CONSIDERANDO:

Que se inicia la Información Sumaria Expte. Nº 2.971/15, con el informe presentado por el Sr. Gonzalo Atencio Baridón en donde manifiesta que en relación al equipamiento de telefonía celular, la Municipalidad de Crespo al 29 de diciembre de 2.015, contaba con 49 líneas activas, de las cuales le fueron entregados a la gestión entrante, sólo 34, existiendo un faltante de 11 teléfonos, cuya desaparición no puede explicarse.

Que la inexistencia de documentación referida a la adquisición de los aparatos es manifiesta, como también su irregularidad en la incorporación al patrimonio municipal.

Que no consta en el inventario general, referencia a equipamiento de telefonía celular, a pesar de que existen constancias de compras de los mismos, y evidencia física de su existencia.

Que mediante Decreto Nº 011/16, se dispone la instrucción de una Información Sumaria a los fines de investigar las Irregularidades en el Equipamiento de telefonía celular, designándose como instructora sumariante a la Asesora Legal, Abog. Lilian Caballero.

Que de los datos obtenidos de las 48 facturas de telefonía celular remitidas por Telecom Personal S.A., a nombre de este Municipio, se desprende que entre el 21 de marzo de 2.012 al 7 de agosto de 2.015, se registran compras realizadas de móviles, por un total de Pesos Treinta y Tres Mil Quinientos Diez con 51/100 (\$ 33.510,51).

Que según los valores que figuran en dichas facturas, el valor promedio de un teléfono celular entre el 2.012 y 2.014 era de Pesos Setecientos (\$ 700).

Que comparando dichas facturas con los teléfonos físicos entregados por la gestión saliente y los Decretos Nº 080/15 y Nº 284/15, (en donde se dispone la baja de determinados bienes del inventario municipal), se puede determinar que:

 Ninguno de los "equipos de telefonía celular" dados de baja coinciden con los equipos facturados entre los periodos 2.011-2.015.

- Las bajas no especifican los modelos exactos eliminados del inventario municipal.
- Si eventualmente los celulares hubiesen estado correctamente inventariados, no coincide el número total de bajas con el número de facturas proporcionadas por la empresa Telecom Personal S. A y el número de celulares de esas marcas entregados.
- Se puede contabilizar un faltante de 21 equipos de telefonía celular, por un monto valuado aproximadamente en quince mil pesos, a saber:
- **Nokia c2**: Existen 19 facturas de compra en el periodo 24/10/2.012 11/11/2.014. La gestión saliente entregó 8 equipos, de los que funcionan 4. Existe un faltante de 11 equipos.
- -Blackberry 9320/9300/8520: Existen 6 facturas de compra en el periodo 14/03/2.013 7/08/2.015. Se entregaron 2 equipos, de los que funciona solo 1. Existe un faltante de 4 equipos.
- -Nokia 208: Existen 5 facturas de compra en el periodo 26/11/2.014 02/05/2.015. Se entregaron 3 equipos y se encuentran funcionando los 3. Existe un faltante de 2 equipos.
- -Samsung con teclado 2222: Existen 4 facturas de compra en el periodo 14/03/2.013 y el 19/12/2.013. Se entregaron 4 equipos y se encuentran funcionando los 4.
- -Huaweiascend: Existen 2 facturas de compra en el periodo 31/07/2.014 15/10/2.014. Se entregó 1 equipo que se encuentra funcionando. Existe un faltante de 1 equipo.
- -Nokia C3: Existen 5 facturas de compra con fecha del 21/03/2.012. Se entregaron 3 equipos que se encuentran funcionando. Existe un faltante de 2 equipos.
- -Nokia 302: Existen 2 facturas de compra en el periodo 19/12/2.013 21/03/2.014. Se entregó 1 equipo que se encuentra funcionando. Existe un faltante de 1 equipo.
- -Samsung Galaxy s4 mini: Existe 1 factura de compra con fecha 12/03/2.014. Se entregó 1 equipo que se encuentra funcionando.
- -Samsung GtErica: Existe 1 factura de compra con fecha 24/06/2.013. Se entregó 1 equipo que no funciona.
- -Lg p350: Existe 1 factura de compra con fecha el 27/08/2.012. No entregaron el equipo.

-BGH JOY: Existe 1 factura de compra con fecha 19/05/2.015. Se entregó 1 equipo y se encuentra funcionando.

Las bajas operadas en el año 2.015, fueron:

Teléfono celular: 1

Teléfono celular nokia: 1

- Celular Samsung 2520: 1

- Teléfono Nokia 5130: 1

Que con las facturas remitidas por PERSONAL S.A. se logró determinar que se hacía uso desmedido de las líneas y que en muchos casos, eran ajenos a la función pública. (Suscripciones a contenidos de empresas externas a personal y llamadas fuera de la flota de los teléfonos municipales).

Que asimismo, se encontraron facturas de adquisición de equipos móviles a través de beneficios otorgados por la cantidad de minutos y uso de las líneas. Dichos teléfonos tampoco fueron inventariados, desconociendo si fueron restituidos a la municipalidad, no existiendo registros que el faltante de éstos fuera a raíz del no funcionamiento o rotura.

Que la información sumaria inicia con un faltante de 11 teléfonos, y con el cotejo de las facturas recibidas se pudo detectar un faltante de 21 móviles.

Que en el Área de Contaduría no existen compras ni pagos a proveedores por equipamiento de telefonía celular ni se han detallado en planillas presupuestarias de bienes de capital en presupuestos 2.012, 2.013, 2.014 y 2.015.

Que se han podido recabar 29 facturas de compras de teléfonos móviles en el periodo 2.013-2.015 y detalles de consumo de 50 líneas municipales.

Que la responsable de las líneas y de los aparatos de telefonía celular, de las altas y bajas en el inventario, era la ex Funcionaria Virginia Stricker, quien manifiesta que la adquisición de equipos (que no eran bonificados) eran autorizados por el Presidente Municipal, mediante la firma de formularios entregados por la empresa.

Que el manejo irregular del sistema de compras, (se adquirían por el método contra-factura) arrojo como resultado, la inexistencia de constancias de compras en una gran cantidad de equipos de comunicación que usaban diariamente los funcionarios y empleados, ya que al abonarse la línea telefónica (mensualmente) se abonaba a la vez, el equipo; sin que se le dé un ingreso al Municipio, por lo que no solo no se inventariaban, sino que se desconocía de su existencia, resultando prácticamente imposible establecer, si los bienes fueron correctamente adquiridos, o si el precio abonado fue correcto.

Que así hayan existido teléfonos bonificados, hubiese sido necesario un decreto o resolución aceptando dicha donación, a los fines de poder incorporar dichos bienes al inventario.

Que al existir una suerte de administración interna o fuera de los requisitos y/o condiciones que exige la administración pública, el faltante de los equipos de telefonía celular, surge de cotejar los pedidos de informes realizados por esta gestión y las facturas, con los bienes entregados por la responsable designada en la gestión anterior, Sra. Virginia Stricker.

Que los hechos investigados, representan también – en el caso de desaparición de 21 equipos- un daño concreto al fisco municipal, estimado aproximadamente en Pesos Quince Mil (\$ 15.000) de costo de los teléfonos móviles; sin contar lo abonado por suscripciones a contenidos de empresas externas a Personal.

Que existen responsabilidades de tipo administrativa por parte del ex Presidente Municipal, Ariel Jesús Robles, y la responsable de las líneas y telefonía celular, la ex funcionaria Virginia Stricker. Conductas que deben ser evaluadas, surgiendo la necesidad de deslindar las responsabilidades correspondientes.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL <u>DECRETA:</u>

- Art. 1.- Establécese que en los hechos investigados se han detectado severas irregularidades administrativas por parte del ex Presidente Municipal, Ariel Jesús Robles, y la responsable de las líneas y telefonía celular, la ex funcionaria Virginia Stricker. Dichas conductas deben ser evaluadas, surgiendo la necesidad de deslindar las responsabilidades correspondientes.
- Art. 2.- Expídase copia del presente y del Expediente Administrativo Nº 2.971/15 y dése vista a la Asesoría Legal y Técnica a sus efectos.

Art. 3.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Economía y Hacienda y el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente, en común acuerdo.

Art. 4.- Comuníquese, publíquese, etc.-

La Ordenanza Nº 62/17, que autoriza al Departamento Ejecutivo a concretar una operatoria de endeudamiento en dólares estadounidense, con el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y su modificatoria Nº 74/17, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza se encuadra en las disposiciones de la Ley Provincial N° 10.480, el Decreto Reglamentario N° 2.244/17 M.E.H.F., y la Resolución N° 98/17 M.E.H.F.

Que mediante Ordenanza Nº 74/17 se modificó la anteriormente citada, en cuanto a ciertas condiciones particulares del empréstito tales como la forma del desembolso, pago de servicios de la deuda, y otros.

Que mediante Decreto Nº 509/17 de fecha 14 de Noviembre de 2017, se aprueba el uso y destino del crédito con el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, por hasta la suma de U\$S 834.883,20.- (Dólares Estadounidenses Ochocientos Treinta y Cuatro mil Ochocientos Ochenta y Tres con 20/100), en el marco de las disposiciones de la Ley Provincial Nº 10.480, el Decreto Reglamentario Nº 2.244/17 M.E.H.F, y la Resolución Nº 98/17 M.E.H.F, y en conformidad con la Ordenanza Nº 62/17 de autorización del endeudamiento y su modificatoria la Ordenanza Nº 74/17.

Que resulta necesario proceder a la apertura de nueva cuenta bancaria - cuenta corriente en dólares estadounidense - en Nuevo Banco de Entre Ríos SA para el manejo de los mencionados fondos.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la apertura de una nueva cuenta bancaria - cuenta corriente – en dólares estadounidenses en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. sucursal Crespo para el depósito y manejo de fondos del empréstito en el marco de las disposiciones de la Ley Provincial Nº 10.480, el Decreto Reglamentario Nº 2.244/17 M.E.H.F, y la Resolución Nº 98/17 M.E.H.F, y

- en conformidad con la Ordenanza N° 62/17 de autorización del endeudamiento y su modificatoria la Ordenanza N° 74/17.
- Art.2º.- Desígnase como ordenantes autorizados a operar dicha cuenta a la Señora Tesorera Municipal, Doña Nélida Rosa Balcaza, D.N.I. Nº 14.649.038 y al Señor Darío Schneider D.N.I. Nº 16.955.113, en su carácter de Presidente Municipal de Crespo.
- <u>Art.3º.-</u> Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.
- <u>Art.4º.-</u> Pásese copia a la Dirección de Desarrollo Social, a Tesorería y a Contaduría a sus efectos.
- Art. 5º.- Comuníquese, publíquese, etc.-

.

El Decreto Nº 510/17 de fecha 14 de Noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que no consta en el inventario general, referencia a equipamiento de telefonía celular en el periodo 01/01/2012 -10/12/2015, a pesar de que existen constancias de compras de los mismos y su evidencia física.

Que es necesario realizar un relevamiento de los teléfonos celulares detallados en el Decreto N° 510/17 correspondiendo darlos de alta y de baja del Inventario Municipal, según correspondiere.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECRETA:

<u>Art.1º.-</u> Procédase a dar de alta en el Inventario Municipal, los siguientes teléfonos:

- a) Ocho (8) teléfonos Nokia c2.-
- b) Dos (2) teléfonos Blackberry.-
- c) Tres(3) teléfonos Sony Erikson.-
- d) Cuatro(4) teléfonos Samsung Corredizo.-
- e) Cinco(5) teléfono Nokia 5130.-
- f) Tres(3) teléfono Nokia 208.-
- g) Seis(6) teléfono Nokia 1208.-
- h) Un (1) teléfono Samsung S4.-
- i) Un (1) teléfono BGH.-
- j) Un (1) teléfono Hueawei.-
- k) Cuatro(4) teléfonosMotorola Moto E.-
- I) Un (1) teléfono Samsung Erika.-
- m) Tres(3) teléfono Nokia C3.-
- n) Un (1) teléfono Nokia 302.-
- o) Cuatro(4) teléfono Nokia 2220.-
- p) Tres(3) teléfonos Motorola S/Mod.-
- q) Un (1) teléfono LG P.-

- <u>Art.2º.-</u> Procédase a dar de baja y/o desafectar del uso y servicio público en el Inventario Municipal, los siguientes teléfonos:
 - a) Un (1) teléfono Nokia c2.-
 - b) Dos (2) teléfonos Blackberry.-
 - c) Tres (3) teléfonos Sony Erikson.-
 - d) Cuatro (4) teléfonos Samsung Corredizo.-
 - e) Cuatro(4) teléfono Nokia 5130.-
 - f) Dos(2) teléfono Nokia 208.-
 - g) Cinco(5) teléfono Nokia 1208.-
 - h) Un (1) teléfono Samsung S4.-
 - i) Un (1) teléfono BGH.-
 - j) Un (1) teléfono Hueawei.-
 - k) Cuatro (4) teléfonos Motorola Moto E.-
 - I) Un (1) teléfono Samsung Erika.-
 - m) Dos(2) teléfono Nokia C3.-
 - n) Un (1) teléfono Nokia 302.-
 - o) Cuatro (4) teléfono Nokia 2220.-
 - p) Tres (3) teléfonos Motorola S/Mod.-
 - q) Un (1) teléfono LG P.-
- Art.3º.- Pásese copia del presente al Área de Inventario y a Contaduría, a sus efectos.
- <u>Art.4º.-</u> Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.
- Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.